



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo que es necesaria y urgente la declaración de emergencia agropecuaria en los términos y con los alcances fijados por la ley n° 1857, a los productores de la región denominada del "Valle Medio del Río Negro", requiriendo para tal fin que la Comisión de Emergencia Agropecuaria cumpla con las acciones legalmente previstas a fin de determinar la magnitud de los daños y la duración de la emergencia, en función del período que demandará la recuperación de las explotaciones afectadas.

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo para que con la urgencia necesaria provea a los productores agrícolas de la mencionada región, los apoyos crediticios e impositivos, prórrogas y exenciones que prevé la ley n° 1857, como así también se presente ante la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria a fin de gestionar la homologación correspondiente en los términos de la ley n° 22.913.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION N° 227/1997